



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00062

Asunto: Tiene en cuenta y autoriza aviso-requiere

En primer lugar, se incorpora al proceso la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble N° 190-38862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Lo anterior, será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Por otra parte, se incorpora al proceso el citatorio para diligencia de notificación personal que la parte actora remitió a Olger Enrique Flórez Vanegas e Isael Palmera, realizados en debida forma y que, a pesar de haber sido rehusados, se otorgó constancia de que efectivamente estos residen en los lugares a los cuales se les remitió la comunicación. En tal sentido, se tendrá por satisfecho dicho acto, y teniendo en cuenta que en el término conferido no comparecieron al Juzgado para notificarse personalmente del líbello y de sus anexos, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso se autoriza su notificación mediante aviso.

Corolario, procédase de conformidad en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme al contenido del artículo 317 del Código General del Proceso. Se le advierte a la parte actora que de conformidad con la Sentencia STC1191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente podrá interrumpir el término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 jun 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0ac1527ba1a2588f06a009081726a9e7b43879c774adcae1521198a72b2faf**

Documento generado en 29/06/2022 02:51:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**